

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR **JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**, ASISTIDO POR **SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN** E **IRMA ALEJANDRINA WALDO MARTÍNEZ, DIRECTORA DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES**; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE **BAJA CALIFORNIA SUR**, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL **MTRO. CARLOS MENDOZA DAVIS**, ASISTIDO POR EL **LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, EL **LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**, Y EL **PROFR. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**; Y EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, EN LO SUCESIVO “**EL COBACH ESTATAL**”, REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ÁNGEL RENÉ HOLMOS MONTAÑO**; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**Primero.- El 26 de noviembre de 1986, “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de “EL COBACH ESTATAL” a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Quinta convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de “EL COBACH ESTATAL”.**

**Segundo.- El 17 de Agosto de 2009, “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Baja California Sur Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para el fortalecimiento de la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Sexta y Cuadragésima Tercera, se prevé que “LAS PARTES” operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida “LA SEP”, o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, en los cuales se estipularán los proyectos y acciones específicas que serán realizados en el ejercicio fiscal, estableciendo además los objetivos, metas e indicadores de desempeño que se prevé alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos federales, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en “LA SEP”.**

### DECLARACIONES

**I.- De “LA SEP”:**

**I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.**

**I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.**

**I.3.- Que celebra el presente instrumento con objeto de apoyar financieramente a “EL COBACH ESTATAL”, mediante una aportación de recursos públicos federales para que sean destinados al**

financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales".

**I.4.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

## **II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

**II.1.-** Que el Estado de Baja California Sur es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

**II.2.-** Que el Mtro. Carlos Mendoza Davis, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con las facultades y obligaciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 67 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y las demás disposiciones jurídicas aplicables, esto en términos de los artículos 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

**II.3.-** Que el Lic. Álvaro de la Peña Angulo, en su carácter de Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Anexo, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 y 83 de la Constitución Política de Baja California Sur, 1, 16 fracción I, 20 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

**II.4.-** Que el Lic. Isidro Jordán Moyrón, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Instrumento, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política de Baja California Sur, 1, 16 fracción II, 20 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

**II.5.-** Que el Profr. Héctor Jiménez Márquez, en su carácter de Secretario de Educación Pública, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Instrumento, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1, 16 fracción IV, 20 fracción II y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

**II.6.-** Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a "**EL COBACH ESTATAL**", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2020, que serán destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

**II.7.-** Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en calles Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz Baja California Sur.

**III.- De "EL COBACH ESTATAL":**

**III.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 25 de agosto de 1986, que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato, en sus características propedéutica y terminal.

**III.2.-** Que su Director General, Lic. Ángel René Holmos Montaña, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por artículo 9 del Decreto de Creación.

**III.3.-** Que suscribe este instrumento con objeto de recibir apoyo financiero del gobierno federal por conducto de "LA SEP" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus GASTOS DE OPERACIÓN.

**III.4.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Antonio Navarro 462 entre Aquiles Serdán y Guillermo Prieto, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Estado de Baja California Sur.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.-** Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL COBACH ESTATAL" durante el ejercicio fiscal 2020, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

**Segunda.-** "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL COBACH ESTATAL" hasta la cantidad total de **\$219,050,372.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**. De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de **\$109,525,186.00 (CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de **\$109,525,186.00 (CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

**Tercera.-** "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, a través de su Secretaría de Finanzas, Tesorería o área homóloga competente, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado “A”**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

b).- Enviar a “**EL COBACH ESTATAL**” copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita “**EL COBACH ESTATAL**” a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con “**LAS PARTES**”.

**Cuarta.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:**

a).- Abrir en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre “**LA SEP**”, así como a transferirlos a “**EL COBACH ESTATAL**” en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;

b).- Coordinarse con “**EL COBACH ESTATAL**” con el fin de entregar a “**LA SEP**”, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración que corresponda, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a “**EL COBACH ESTATAL**” los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado “A”** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por “**LA SEP**”; debiendo remitir a “**LA SEP**” la evidencia documental (recibo, oficio de ministración o documento análogo, junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

“**LA SEP**” podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el recibo u oficio de ministración junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.

d).- Informar por escrito a “**EL COBACH ESTATAL**”, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de “**LA SEP**”, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

e).- Verificar que el total de los recursos que aporte “**LA SEP**” y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de “**EL COBACH ESTATAL**”, (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso h)**, de este Anexo;

f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBACH ESTATAL"** a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes;

g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"**.

**Quinta.- "EL COBACH ESTATAL"** se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que reciba de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso h) de esta cláusula;

b).- Coordinarse con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** con el fin de entregar a **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración que corresponda que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso h) de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"** y a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, **"EL COBACH ESTATAL"** atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar la conciliación de plazas y horas docentes, así como de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"**, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los

**Apartados A y B** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar los rendimientos que dichos recursos generen, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y

i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"**.

**Sexta.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL COBACH ESTATAL"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan en este instrumento como **Apartado "B"**.

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén considerados en el **Apartado "B"**.

**Séptima.- "LAS PARTES"** acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL COBACH ESTATAL"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución**.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL COBACH ESTATAL"** en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

**Octava.-** Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: a la titular de la Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Irma Alejandrina Waldo Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: al Secretario de Educación Pública, el Profr. Héctor Jiménez Márquez o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL COBACH ESTATAL"**: al Director General, el Lic. Ángel René Holmos Montaña, o quien lo sustituya en el cargo.

**Novena.- "LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBACH ESTATAL"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

**Décima.- "LAS PARTES"** acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBACH ESTATAL"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**Décima Primera.-"LAS PARTES"** se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este anexo se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

**Décima Segunda.-** El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**Décima Tercera.-** "**LAS PARTES**" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

**Décima Cuarta. -** La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2020**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre "**LAS PARTES**", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez)** días hábiles de anticipación, en este último caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

**Décima Quinta.-** "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito mediante convenio modificatorio y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

En caso de que cualquiera de "**LAS PARTES**" tuviera dudas respecto a la implementación del presente instrumento, deberá recurrir a la vía de interpretación y resolución descrita en el párrafo anterior de manera previa al inicio de las acciones sobre las cuales existan dudas.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "**LAS PARTES**" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **20 de enero de 2020**.

Por: "**LA SEP**"

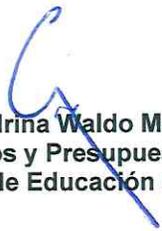
Juan Pablo Arroyo Ortiz  
Subsecretario de Educación Media Superior

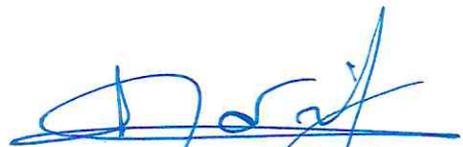
Silvia Aguilar Martínez  
Coordinadora Sectorial de Planeación y  
Administración de la Subsecretaría de Educación  
Media Superior

Por: "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**"

Mtro. Carlos Mendoza Davis  
Gobernador del Estado de Baja California Sur

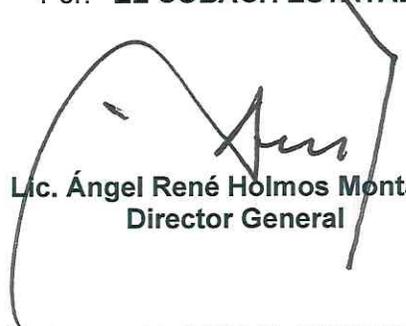
Lic. Álvaro de la Peña Angulo  
Secretario General de Gobierno

  
**Irma Alejandrina Waldo Martínez**  
Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles  
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

  
**Lic. Isidro Jordán Moyrón**  
Secretario de Finanzas y Administración

  
**Profr. Héctor Jiménez Márquez**  
Secretario de Educación Pública

Por: "EL COBACH ESTATAL"

  
**Lic. Ángel René Holmos Montaña**  
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2020 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B")



**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización**
**APORTACIÓN FEDERAL**

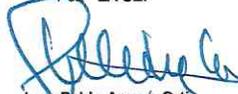
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR (EL COBACH ESTATAL)												
Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	109,525,186.00	10,852,162.00	5,565,210.00	5,414,799.00	11,316,013.00	7,461,108.00	7,461,108.00	11,316,013.00	7,121,966.00	7,121,966.00	13,271,734.00	22,623,107.00
Servicios Personales	103,499,786.00	10,199,410.00	5,230,466.00	5,089,102.00	10,635,361.00	7,012,326.00	7,012,326.00	10,635,361.00	6,693,584.00	6,693,584.00	12,473,446.00	21,824,820.00
Gasto de Operación (2000 y 3000)	6,025,400.00	652,752.00	334,744.00	325,697.00	680,652.00	448,782.00	448,782.00	680,652.00	428,382.00	428,382.00	798,288.00	798,287.00

**APORTACIÓN ESTATAL**

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	109,525,186.00	10,852,162.00	5,565,210.00	5,414,799.00	11,316,013.00	7,461,108.00	7,461,108.00	11,316,013.00	7,121,966.00	7,121,966.00	13,271,734.00	22,623,107.00
Servicios Personales	103,499,786.00	10,199,410.00	5,230,466.00	5,089,102.00	10,635,361.00	7,012,326.00	7,012,326.00	10,635,361.00	6,693,584.00	6,693,584.00	12,473,446.00	21,824,820.00
Gasto de Operación (2000 y 3000)	6,025,400.00	652,752.00	334,744.00	325,697.00	680,652.00	448,782.00	448,782.00	680,652.00	428,382.00	428,382.00	798,288.00	798,287.00
Total	219,050,372.00	21,704,324.00	11,130,420.00	10,829,598.00	22,632,026.00	14,922,216.00	14,922,216.00	22,632,026.00	14,243,932.00	14,243,932.00	26,543,468.00	45,246,214.00

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 20 de enero de 2020.

Por "LA SEP"



Juan Pablo Arroyo Ortiz  
Subsecretario de Educación Media Superior

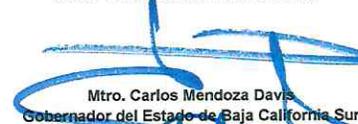


Silvia Aguilar Martínez  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Irma Alejandrina Waldo Martínez

Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Mtro. Carlos Mendoza Davis  
Gobernador del Estado de Baja California Sur

Lic. Álvaro de la Peña Angulo  
Secretario General de Gobierno

Lic. Isidro Jordán Moyrón  
Secretario de Finanzas y Administración

Prof. Héctor Jiménez Márquez  
Secretario de Educación Pública

POR: "EL COBACH ESTATAL"

Lic. Ángel René Holmos Montaño  
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DE FECHA 20 DE ENERO DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020  
 ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR GENERAL	3	I	1		65,202.00	65,202.00	782,424.00
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	3	II	3		48,954.00	146,862.00	1,762,344.00
N/A	COORDINADOR DE ZONA	3	II	1		48,954.00	48,954.00	587,448.00
N/A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	III	1		40,716.00	40,716.00	488,592.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	3	IV	12		34,520.00	414,240.00	4,970,880.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	XI	4		45,104.00	180,416.00	2,164,992.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XII	3		51,869.00	155,607.00	1,867,284.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XIII	4		58,620.00	238,480.00	2,861,760.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XXI	3		38,108.00	114,324.00	1,371,888.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XXII	8		43,824.00	350,592.00	4,207,104.00
N/A	JEFE DE MATERIA	3	XXXI	14		28,480.00	398,720.00	4,784,640.00
<b>DIRECTIVOS</b>				<b>54</b>				<b>25,849,356.00</b>
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	11		14,012.00	154,132.00	1,849,584.00
CF22811	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	3	16	2		14,012.00	28,024.00	336,288.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	3	16	4		14,012.00	56,048.00	672,576.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	3	14	31		12,203.00	378,293.00	4,539,516.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	27		12,203.00	329,481.00	3,953,772.00
CF12005	PROGRAMADOR	3	13	1		11,370.00	11,370.00	136,440.00
CF33010	ANALISTA ESPECIALIZADO	3	10	7		9,751.00	68,257.00	819,084.00
CF33053	TÉCNICO	3	09	53		9,279.00	491,787.00	5,901,444.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	24		8,837.00	212,088.00	2,545,056.00
T16005	LABORATORISTA	3	08	13		8,837.00	114,881.00	1,378,572.00
CF12010	CAPTURISTA	3	08	23		8,837.00	203,251.00	2,439,012.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	13		8,837.00	114,881.00	1,378,572.00
T05003	BIBLIOTECARIO	3	06	13		7,969.00	103,597.00	1,243,164.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	3	06	2		7,969.00	15,938.00	191,256.00
CF34011	AUXILIAR DE PRESUPUESTO	3	06	1		7,969.00	7,969.00	95,628.00
CF34004	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	05	3		7,577.00	22,731.00	272,772.00
CF18028	VIGILANTE	3	04	16		7,225.00	115,600.00	1,387,200.00
S13008	CHOFER	3	04	1		7,225.00	7,225.00	86,700.00
S06002	INTENDENTE	3	04	49		7,225.00	354,025.00	4,248,300.00
<b>ADMINISTRATIVO</b>				<b>294</b>				<b>33,474,936.00</b>
EH8619	PROFESOR CB I	3			1,088.0	461.00	501,568.00	6,018,816.00
EH8621	PROFESOR CB II	3			1,158.0	524.00	606,792.00	7,281,504.00
EH8623	PROFESOR CB III	3			853.0	597.00	509,241.00	6,110,892.00
EH8625	PROFESOR CB IV	3			3,625.0	643.00	2,330,875.00	27,970,500.00
EH8613	TÉCNICO CB I	3			70.0	342.00	23,940.00	287,280.00
<b>HORAS DOCENTES</b>						<b>6,794.0</b>		<b>47,668,992.00</b>
<b>GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS</b>				<b>348</b>	<b>6,794.0</b>			<b>106,993,284.00</b>

U201-20

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020  
ZONA ECONÓMICA 3

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL ( 12 Meses )
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	25,849,356.00	33,474,936.00		47,668,992.00		106,993,284.00
Prima de Antigüedad		8,475,847.00		14,253,025.00		22,728,872.00
Prima Vacacional	1,723,286.00	2,796,710.00		4,245,166.00		8,765,162.00
ISR Prima Vacacional	516,980.00	839,005.00		1,273,549.00		2,629,534.00
Aguinaldo	2,872,149.00	4,661,188.00		6,880,222.00		14,413,559.00
ISR Aguinaldo	861,640.00	1,398,348.00		2,064,065.00		4,324,053.00
Material Didáctico				1,755,511.00		1,755,511.00
Seguridad Social	3,239,146.00	6,046,371.00		7,217,510.00		16,503,027.00
Subcuenta de vivienda	1,117,080.00	1,673,739.00		2,383,448.00		5,174,267.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	446,830.00	669,491.00		953,378.00		2,069,699.00
Seguro Institucional ( NSI )		569,063.00		810,370.00		1,379,433.00
Despensa		3,849,048.00		2,225,712.00		6,074,760.00
Ajuste a Calendario		582,639.00		884,408.00		1,467,047.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		873,965.00		1,326,613.00		2,200,578.00
Económicos No Disfrutados		699,167.00		795,965.00		1,495,132.00
Descanso Obligatorio ( Festivos )		233,050.00		353,762.00		586,812.00
Eficiencia en el Trabajo		421,233.00		253,329.00		674,562.00
Apoyo a la Superación Académica				1,077,526.00		1,077,526.00
Compensación por Actuación y Productividad				277,194.00		277,194.00
Otras Prestaciones		1,868,901.00	422,303.00	4,082,024.00	36,331.00	6,409,559.00
<b>TOTAL</b>	<b>36,626,467.00</b>	<b>69,132,701.00</b>	<b>422,303.00</b>	<b>100,781,769.00</b>	<b>36,331.00</b>	<b>206,999,572.00</b>
<b>APORTACIÓN FEDERAL ( 50.0% )</b>	<b>18,313,233.50</b>	<b>34,566,350.50</b>	<b>211,151.50</b>	<b>50,390,884.50</b>	<b>18,165.50</b>	<b>103,499,786.00</b>
<b>APORTACIÓN ESTATAL ( 50.0% )</b>	<b>18,313,233.50</b>	<b>34,566,350.50</b>	<b>211,151.50</b>	<b>50,390,884.50</b>	<b>18,165.50</b>	<b>103,499,786.00</b>

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 20 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz  
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Mtro. Carlos Mendoza Davis  
Gobernador del Estado de Baja California Sur

Silvia Aguilar Martínez  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la  
Subsecretaría de Educación Media Superior

Lic. Álvaro de la Peña Angulo  
Secretario General de Gobierno

Irma Alejandrina Waldo Martínez  
Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la  
Subsecretaría de Educación Media Superior

Lic. Isidro Jordán Moyón  
Secretario de Finanzas y Administración

Prof. Héctor Jiménez Márquez  
Secretario de Educación Pública

Por: "EL COBACH ESTATAL"

Lic. Ángel René Holmos Montano  
Director General